



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver. Av. Marco Antonio Muñoz #5

Ayuntamiento_tlacotepecdemejia@live.com



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



ÍNDICE

I.- Introducción	-1
II.- Misión y visión	3
Título I	
Marco normativo	-3
Título II	
Disposiciones generales	3
Título II	
Glosario de términos	-4
Título IV	
Principios rectores del servicio público	5
Título V	
De los valores de los servidores públicos	8
Título VI	
Mecanismos de implementación del código de conducta	10
Título VII	
Procedimiento para la aplicación del Código de Conducta	11
Capítulo I.- Responsabilidades de los Servidores Públicos y de los Titulares	12
Capítulo II.- Procedimiento para formular preguntas	13
Capítulo III.- Descripción de conductas	14
Capítulo IV.- Cumplimiento del marco normativo y de planeación	15
Capítulo V.- Uso y asignación de recursos	16
Capítulo VI.- Higiene, salud, seguridad y medio ambiente	17
Capítulo VII.- Uso transparente y responsable de la información	18
Capítulo VIII.- Respeto a los derechos humanos	19
Capítulo IX.- Rendición de Cuentas	20
Capítulo X.- Combate a la corrupción	21



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

El presente código de conducta está enfocado en los principios y valores que deben de tomar como base todas las servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; en el ejercicio de sus funciones, con los mismos servidores públicos así como con la ciudadanía en general, brindando un trato digno, en apego a los derechos humanos, con la finalidad de inculcar a los servidores públicos que esta administración pública sea más humana, honesta, transparente, cercana a la ciudadanía y velar por los intereses de todos, dando prioridad a los que más lo necesitan. Se ha perdido la confianza de la población en los servidores públicos debido a la falta de principios y valores éticos y morales, la intención es recuperar la confianza de todas las personas con los principios rectores que todo servidor público debe tener y en caso de lo contrario proceder con las leyes aplicables para las sanciones y no tolerar más actos de corrupción o discriminación.

Conscientes de los compromisos adquiridos durante la presente administración, y comprometidos con la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable el H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; a través de las diversas áreas que lo integran, implementa programas y acciones encaminados a fomentar y garantizar el respeto y la observancia de los valores, principios y reglas de integridad que toda persona al servicio público debe incorporar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sin discriminación hacia persona alguna, en apego a los derechos humanos de toda persona establecidos en el artículo primero de nuestra carta magna. En el presente código de conducta se destacaran los principios y valores rectores para este Municipio para una mejor función pública entre los mismos servidores públicos así como para la ciudadanía que representa el H. Ayuntamiento. Se tiene el firme compromiso con la fomentación de ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la prevención de conductas



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual y la no tolerancia a la corrupción.

En el presente código se describen los principios, valores éticos y morales que son indispensables para el H. Ayuntamiento, a fin de continuar sirviendo a la sociedad de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; con eficiencia y eficacia, reconociendo, promoviendo y continuando el desarrollo de una cultura basada en el respeto por los valores éticos.

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su capítulo VI. Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes, menciona: “La administración pública enfrenta la urgente necesidad de renovarse para cerrar las posibilidades a la discrecionalidad de los servidores públicos que propician desorden, corrupción e impunidad, afecta al estado de derecho e impacta negativamente la percepción ciudadana sobre el gobierno y las instituciones”. Esto revela la necesidad de un constante reforzamiento al esquema de valores que nos permita mejorar el servicio público en nuestro diario proceder. El código de conducta acota el actuar de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Es un instrumento para inducir actitudes responsables, transparentes y honestas en los servidores públicos, con las cuales se pretende prevenir no solo la conducta deshonestas y actos de corrupción sino las circunstancias que puedan generarla o condicionarla.

Es responsabilidad del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en este H. Ayuntamiento, la elaboración del presente Código, mismo que ha sido autorizado por el C. Ansberto Marino Espinoza Murillo, Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

El comité será el encargado de hacer del conocimiento de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento el contenido del presente Código, así como de capacitarlos sobre la vivencia y aplicación del mismo, difundirlo al interior del H. Ayuntamiento, y dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del mismo.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Misión:

Promover el uso óptimo, honesto y transparente de los recursos y elevar la calidad en la gestión y desempeño de los servidores públicos, así como fomentar la cultura de rendición de cuentas, combate a la corrupción, valores y principios en la Administración Pública Municipal.

Visión:

Lograr el reconocimiento y credibilidad de la sociedad como institución que contribuye a lograr un Gobierno honesto y transparente que proporciona bienes y servicios con nivel de excelencia, siempre velando por el bienestar de la población de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.

Titulo Primero

Marco Normativo

Artículo 1. El presente Código se encuentra al amparo del marco normativo siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. IV.
- IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. V. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. VI. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- VII. VII. Código de Ética del Municipio de Tlacotepec de Mejía, estado de Veracruz.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



Título Segundo

Disposiciones Generales.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer y regular la conducta de las servidoras y servidores públicos respecto a los principios y valores que servirán como referencia para su comportamiento, guiar a los servidores públicos en su actuar diario en el trabajo, a fin de facilitar la mejor decisión en el ejercicio de sus funciones desempeñadas, contribuyendo al logro de un Municipio con igualdad, respeto, incluyente, democrático y más generoso.

Artículo 3. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; así como de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la misma.

Titulo Tercero.

Glosario.

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá por:

- I. **El Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, órgano integrado en términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- II. **Reglas de integridad:** Las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública señaladas en el acuerdo.
- III. **Ambiente laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades en un entorno de trabajo que son percibidos y



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



experimentados por el personal adscrito al Ayuntamiento, que influyen en la conducta y en el desempeño de su encargo o comisión.

- IV. **Acuerdo:** Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos generales para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Veracruz y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- V. **Lineamientos generales:** Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- VI. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. **Código de Ética:** al que se refiere el Acuerdo de fecha 12/10/2018 por el que se expide el Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés. A que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. **Servidor público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IX. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- XI. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



- XII. **Conflicto de Intereses:** Es aquella disyuntiva entre las obligaciones públicas y los intereses privados que un servidor público pueda llegar a tener, que afecten su desempeño y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia favoreciendo la obtención de beneficios personales, familiares o de cualquier otra persona.
- XIII. **Recursos:** Se clasifican en humanos, financieros, materiales e informáticos que son designados al Municipio por el Estado los cuales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XIV. **Rendición de Cuentas:** Es aquella actividad tendiente a garantizar la transparencia en el ejercicio de recursos asignados al Municipio.
- XV. **Seguridad e Higiene:** Aquel estado que garantice condiciones seguras y saludables que deberán observarse en el centro de trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.
- XVI. **Transparencia y Acceso a la Información Pública:** A través de esta se permite y garantiza el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVII. **Ética:** Es el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana y permite tomar decisiones internas y libres, que medita sobre lo que es correcto o incorrecto (lo bueno y lo malo) en la sociedad y en su conducta diaria.
- XVIII. **Integridad:** Es la capacidad que tiene de actuar las personas servidoras públicas, siempre de manera congruente con los principios que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XIX. **Valores:** Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento del instituto y del servicio público.
- XX. **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional o proporcional y tenga por objeto o resultado, obstaculizar, restringir,



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se basa en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o cualquier otra.

Titulo Cuarto.

De los Principios rectores del servicio público.

Artículo 5.- Los principios de observancia general para todo servidor público en el desempeño de su empleo cargo o comisión serán:

a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Titulo Quinto

De los Valores de los Servidores Públicos.

Valores en la Actuación de los Servidores Públicos de la presente Administración en el H. Ayuntamiento.

Artículo 6.- Los Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son:

a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Titulo Sexto.

Mecanismos de Implementación del Código de Conducta

Artículo 7.- El Código de Conducta de este Ayuntamiento está elaborado para ayudar a tomar decisiones y entender cuándo se debe buscar más información de forma que sea posible hacer lo correcto. Sin embargo, no puede cubrir todas las situaciones posibles, ni puede abarcar específicamente todas las leyes vigentes o expresiones culturales propias del pueblo veracruzano.

Se espera que todos los servidores públicos de esta dependencia se familiaricen con el contenido de este Código y lo apliquen. Aquel que infrinja lo aquí establecido puede ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco establezca la Ley aplicable.

Para llevar a cabo lo anterior se establecen las políticas de cumplimiento, el procedimiento para la aplicación del Código de Conducta, las responsabilidades que en este sentido asumen los servidores públicos tanto directivos como operativos, políticas de no aplicar represalias así como el procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

Artículo 8. Las personas al servicio público deberán dar puntual seguimiento a la aplicación del presente Código, en atención a las políticas de cumplimiento siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



- I. Aplicar los valores y principios mencionados en el presente código a su actuar diario.
- II. Respetar y fomentar dentro y fuera de la Institución el desenvolvimiento de los mismos.
- III. Informar con oportunidad a las instancias competentes las irregularidades, actos de corrupción u omisión que observe o de las que tenga conocimiento y que sean contrarias a las descritas en el presente Código.
- IV. Acatar puntualmente las leyes aplicables a los servidores públicos en su diario actuar.
- V. Actuar con ética en su función pública evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal o inmoral.
- VI. Además de conocer este Código, es su responsabilidad conocer las leyes, reglamentos, normas, políticas, programas, manuales administrativos, prácticas y demás pautas que son inherentes para el desarrollo técnico de las actividades de empleo, cargo o comisión

Titulo Séptimo.

Procedimiento para la aplicación del Código de Conducta

Artículo 9.- Este Código busca ser complementario y consistente con todas las leyes aplicables y las obligaciones legales del Ayuntamiento sí hubiera alguna inconsistencia entre este Código y cualquier ley vigente, el servidor público deberá inclinarse siempre por el cumplimiento de la Ley.

Capitulo I.

Responsabilidades de los Servidores Públicos y de los Titulares

Artículo 10.- El personal al servicio público, deberá acatar lo siguiente:

- I. Denunciar el incumplimiento de cualquiera de las conductas señaladas en el presente Código, además de verificar su adecuada aplicación.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



- II. Tener claro la Visión y Misión institucional y contribuir al cumplimiento de las metas.
- III. Aceptar las medidas disciplinarias concernientes en caso de incurrir en incumplimiento con alguna de las conductas señaladas en el presente Código.
- IV. Actuar siempre conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas, procedimientos y prácticas directivas del Ayuntamiento.
- V. Solicitar apoyo y/o asesoría a la Dirección Jurídica o al Comité de Ética cuando tenga preguntas respecto a la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de Conducta.

Capítulo II.

Procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

Artículo 11.- Los servidores públicos del Ayuntamiento podrán acercarse directamente al Comité de Ética para recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

Artículo 12.- El Comité está a su disposición para aclarar las preguntas, inquietudes, orientación requerida por los servidores públicos, presentar alguna queja o denuncia ante el incumplimiento de alguna de las conductas descritas en el presente Código por cualquier persona al servicio público en esta Institución, cuando así lo prefieran, podrá realizarse en forma anónima, además de servir como medio de difusión del Comité de Ética. El Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Presidente del Comité de Ética, darán respuesta puntual a las inquietudes que les sean manifestadas por parte de los servidores públicos y del público en general en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la recepción, una vez recibida la solicitud del interesado.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



Podrá ser interpuesta dependiendo su naturaleza, la queja o denuncia correspondiente en el H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; en días y horas hábiles.

Debiendo proporcionar para ello, aquellos datos solicitados por parte del Comité de Ética, toda vez que el Comité de Ética de este Sistema, recibirá directamente la denuncia o queja en absoluta confidencialidad, y emitirá las recomendaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones de las personas al servicio público, e iniciará el procedimiento de Responsabilidades Administrativas correspondiente, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 13.- Podrán ser estas y de acuerdo a su gravedad, algunas de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.
- V. Sanción económica.

Artículo 14.- Para la imposición de sanciones se deberán de considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como:

- I. Su naturaleza y gravedad;
- II. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. El grado de participación directa del servidor público;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- V. La información voluntaria del servidor público sobre su propia infracción y la aceptación de su responsabilidad.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



Política de no aplicar represalias

Artículo 15.- Se prohíben las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier servidor público que, de buena fe, realice preguntas, presente inquietudes, realice una queja o denuncia respecto al comportamiento ético o al incumplimiento de las responsabilidades presentado por otros servidores públicos, ya que éstas se oponen a las políticas del Ayuntamiento.

Capítulo III.

Descripción de las Conductas

Artículo 16. Las personas al servicio público dependientes de este Ayuntamiento, deberán saber distinguir entre las conductas correctas e incorrectas en el desempeño de su empleo, cargo y/o comisión, buscando el fomento de las primeras y evitando las segundas.

Artículo 17. En relación al artículo anterior, toda persona al servicio público de este Ayuntamiento deberá procurar la integridad pública en relación a lo siguiente:

- I. Conocer el código de ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.
- II. Promover la ética en la Institución, a través de programas y actividades que al interior de esta se realicen.
- III. Actuar y conducirse de acuerdo con los valores y principios éticos referidos en el presente Código.
- IV. Fomentar los principios y valores de la Institución.
- V. Garantizar la existencia de medios para denunciar cualquier tipo de abuso realizado por personal al servicio público.
- VI. Abstenerse de obtener cualquier beneficio personal o de perjudicar a terceros.
- VII. Anteponer las tareas laborales a las personales.
- VIII. Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto de corrupción, aportando los elementos probatorios suficientes.
- IX. Actuar siempre apegado a la justicia, legalidad y el bien común.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



Capitulo IV.- Cumplimiento del marco normativo y de planeación

Artículo 18. Toda persona al servicio público de este Municipio deberá procurar el cumplimiento al marco normativo en relación a lo siguiente:

- A) Conocer el Reglamento Interior del Ayuntamiento, así como la normatividad que rige mi actuar como servidor público y promover que los compañeros y compañeras lo hagan de la misma manera.
- B) Reconocer la misión y visión del Organismo.
- C) Tener claro los objetivos que persigue la institución y contribuir a su cumplimiento.
- D) Abstenerse de impulsar o elaborar normas y procedimientos en el Ayuntamiento, que propicien interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño y la eficiencia de otras dependencias y entidades y/o de sus servidores públicos.
- E) Contribuir en el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones que corresponden a la unidad responsable de mi adscripción sujetándome a la evaluación con base en indicadores de resultados.

Artículo 19. En relación al artículo dieciséis del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el desempeño del cargo público en relación a lo siguiente:

- A) Identificar las funciones específicas de su área de trabajo.
- B) Observar el cumplimiento de lo establecido dentro de los manuales administrativos aplicables.
- C) Ejecutar los procedimientos de este Ayuntamiento para lograr la misión institucional aportando el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, así como establecer los controles necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos que se encomienden.
- D) Realizar con profesionalismo las tareas que corresponden al puesto sin descuidar las que sean encomendadas expresamente. Estar dispuesto a aprender y ampliar los conocimientos que se obtengan a través de la



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



capacitación y/o profesionalización, para mejorar el desempeño de las actividades que se tengan encomendadas.

- E) Cumplir puntual y responsablemente con las actividades asignadas.
- F) Abstenerse de solicitar o aceptar personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores especiales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar alguna gestión, trámite, licencia, permiso o servicio otorgado por este Ayuntamiento.
- G) Acudir puntualmente a las citas y demás compromisos laborales.
- H) Abstenerse de utilizar las atribuciones del empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros.
- I) Conducirse de manera objetiva, sin prejuicios y proporcionando un trato equitativo.
- J) Cumplir puntualmente con las labores cotidianas que requieran su empleo, cargo, comisión o función. Conoceré las funciones específicas del área en la que laboro y de las otras áreas para evitar un conflicto de intereses.
- K) Acudir puntualmente a las labores encomendadas, conforme al horario autorizado y las políticas en esa materia.
- L) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo de naturaleza política y religiosa dentro de las instalaciones; así como de asistir a eventos de ese tipo en horario laboral.

Capítulo V.

Uso y asignación de recursos

Artículo 20. En relación al artículo dieciséis del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el debido uso y asignación de los recursos públicos en relación a lo siguiente:

- I. Emplear los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que tengan asignados de manera responsable y productiva para poder realizar de manera eficiente las tareas que me sean encomendadas, apegándome a la normatividad para contribuir a una clara rendición de cuentas, bajo principios de racionalidad y austeridad.
- II. Utilizar adecuadamente el mobiliario y demás equipo asignado para el cumplimiento de sus funciones.

H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver. Av. Marco Antonio Muñoz #5

Ayuntamiento_tlacotepecdemejia@live.com



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



- III. Optimizar los servicios y trámites que se ofrezcan en el área de trabajo en que se encuentre adscrito.
- IV. Respetar la política informática del Ayuntamiento absteniéndome de utilizar indebidamente el equipo de cómputo.
- V. Realizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me sean proporcionados, observado la normatividad aplicable.
- VI. Utilizar con moderación los servicios de impresión y fotocopiado.
- VII. Sustraer o plagiar bienes, servicios y/o programas propiedades del Ayuntamiento para fines personales.
- VIII. Abstenerse de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- IX. Abstenerse de omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en Registro Único de Contratistas para las Administración Publica.

Capítulo VI.

Higiene, salud, seguridad y medio ambiente

Artículo 21. Toda persona al servicio público del Ayuntamiento deberá procurar la higiene, salud, seguridad y medio ambiente en relación a lo siguiente:

- I. Cuidar de la salud e higiene personal evitando todo acto que pueda poner en riesgo la salud de los compañeros de trabajo.
- II. Mantener limpio y ordenado el espacio laboral, los baños y las áreas comunes.
- III. Colaborar en las acciones y acataré las disposiciones en materia de protección civil y de seguridad de las instalaciones del Ayuntamiento.
- IV. Hacer uso racional y responsable de los de artículos de oficina y desechables procurando reutilizarlo las veces que sea posible.
- V. Evitar introducir alimentos o cualquier tipo de sustancia que pueda poner en riesgo la salud del personal.
- VI. Respetar las disposiciones y restricciones relacionadas con el consumo de sustancias tóxicas.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



- VII. Observar las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos, utilizando para tal efecto los contenedores correspondientes.
- VIII. Hacer uso racional del agua, evitando su desperdicio y reportaré al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto que se tenga en el suministro de tal servicio.
- IX. Utilizar racionalmente los vehículos de la institución y reportaré al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.
- X. Promover el ahorro de papel, agua y energía eléctrica y cualquier otro tipo de insumos.
- XI. Fomentar la cultura del reciclaje.
- XII. Utilizar racionalmente la energía eléctrica de las oficinas apagando la luz, las computadoras y demás aparatos electrónicos cuando no se utilicen.

Capítulo VI.

Uso transparente y responsable de la información

Artículo 22. En relación al artículo dieciséis del presente Código, toda persona al servicio público de este Ayuntamiento deberá procurar el acceso a la información pública en relación a lo siguiente:

1. Cuidar la información a cargo, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o la utilización indebida de la misma, con el fin de evitar que se favorezca o perjudique indebidamente a un tercero o entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Difundir mediante conductos adecuados internos, la información que necesite conocer el personal del Ayuntamiento para el cumplimiento de los objetivos de la institución, así como el correcto desempeño de sus cargos públicos.
3. Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



4. Garantizar y colaborar con el acceso libre y transparente a la información pública.
5. Proteger la información considerada como clasificada, evitando su utilización en beneficio propio.
6. Proporcionar a la sociedad información que se genere en el área de trabajo sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley para la Tutela de los Datos Personales, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, utilizando los procedimientos establecidos por la misma.
7. Manejar honestamente la información institucional.
8. Abstenerse de alterar, ocultar, sustraer o eliminar de manera deliberada la información que obre en su poder.
9. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que se tenga acceso o que haya obtenido acceso con motivo del empleo, cargo, comisión o funciones.

Capítulo VII.

Respeto a los derechos humanos

Artículo 23. En relación al artículo dieciséis del presente Código, toda persona al servicio público de este Ayuntamiento deberá procurar el respeto a los derechos humanos en relación a lo siguiente:

- I. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de evitar toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.
- II. Abstenerse de utilizar la posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de las compañeras y compañeros, así como para faltarles al

H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver. Av. Marco Antonio Muñoz #5

Ayuntamiento_tlacotepecdemejia@live.com



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



- respeto, hostigarlos o acosarlos sexual o laboralmente, amenazarlos, o bien, otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- III. Realizar las acciones necesarias para que sean superadas las situaciones que se presenten relacionadas con la desigualdad y la discriminación.
 - IV. Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo a fin de conciliar la vida familiar y el trabajo.

Capítulo VIII.

Relaciones interpersonales

Artículo 24. En relación al artículo dieciséis del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar las relaciones interpersonales en relación a lo siguiente:

- a) Fomentar la creación de un clima favorable a la diversidad cultural de las personas al servicio público.
- b) Me abstendré de divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeras o compañeros o superiores y respetaré en todo momento la privacidad del personal.
- c) Cooperar en la buena comunicación entre directivos y subalternos.
- d) Observar el respeto mutuo en las relaciones de trabajo.
- e) Conducirse honrada y respetuosamente hacia las pertenencias personales de los compañeros.
- f) Abstenerse de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral o reputación de sus compañeros.
- g) Rechazar el uso de un lenguaje ofensivo.
- h) Fomentar una cultura de prevención y erradicación del acoso sexual y/o laboral.
- i) Ofrecer a las compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la equidad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía.
- j) Fomentar entre los compañeros del Ayuntamiento una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, que prohíba el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal en materia de:



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



aparición física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud, jurídica, embarazo, estado civil, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencia sexual, situación migratoria o cualquier otra situación que implique discriminación.

- k) Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras y compañeros.
- l) Fomentaré la tolerancia, mostrando una actitud de apertura, respetando las diferentes opiniones y puntos de vista de las compañeras y compañeros de trabajo.

Capítulo IX.

Relación con la ciudadanía

Artículo 25. En relación al artículo dieciséis del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar la relación con la ciudadanía en relación a lo siguiente:

- a) Brindar atención equitativa e imparcial para con la ciudadanía.
- b) Atender con diligencia los requerimientos que formule la sociedad con motivo de las quejas y denuncias presentadas, canalizándolas adecuadamente a las áreas competentes para su debida atención.
- c) Proporcionar servicios de calidad, a fin de fortalecer la confianza en la ciudadanía y la credibilidad en la institución.
- d) Orientar a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio cuando ésta solicite algún trámite o servicio.
- e) Desarrollar una imagen digna y agradable, personal y laboralmente.
- f) Abstenerse de utilizar las quejas y denuncias por el personal de este Ayuntamiento o de otras instituciones públicas, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- g) Abstenerse de influir en un ciudadano para que no presente denuncias, o dejen de dar seguimiento a las mismas.
- h) Abstenerse de entorpecer o retrasar de manera negligente un trámite, servicio o consulta sin motivo alguno.
- i) Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad, con objeto de lograr su participación en la prevención, detección



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



y sanción de conductas irregulares del personal, a favor del combate a la corrupción.

- j) Atender con solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños (as), así como a las personas con capacidades diferentes y a los integrantes de las etnias que forman parte de nuestra identidad nacional.

Capítulo XI.

Rendición de cuentas

Artículo 26.- Los servidores públicos del Ayuntamiento deberán asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar las funciones en forma adecuada y sujetándose a la evaluación.

Artículo 27.- Realizar las funciones con eficacia y calidad, con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimación en el uso de los recursos públicos.

Artículo 28.- Para la rendición de cuentas adecuada los servidores públicos deberán:

1. Proporcionar Información de calidad y en lenguaje claro sobre los procesos y resultados de la gestión pública.
2. Dialogar para explicar, escuchar y retroalimentar la gestión.
3. Publicación de información en el sitio web del portal institucional
4. Definir las temáticas para la actualización de contenidos en el sitio "Rendición de cuentas" de la página web.
5. Actualización del sitio con los informes recibidos de acuerdo con la periodicidad definida.
6. Publicación de políticas, manuales, programas, proyectos de inversión y plan de mejoramiento, de acuerdo con el manual de Gobierno.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



7. Vincular las redes sociales al ejercicio de Rendición de Cuentas.
8. Con el uso de las redes sociales, invitar a la ciudadanía a visitar el sitio web y conocer los documentos puestos a su disposición y consulta.
9. Consulta para la solución de problemas

Capítulo XII.

Combate a la corrupción

Artículo 28. En relación al artículo dieciséis del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el combate a la corrupción en relación a lo siguiente:

- I. Evitar prácticas de corrupción e impunidad impulsando acciones de mejora en la calidad de la gestión pública, logrando con ello la confianza de la ciudadanía.
- II. Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de los recursos públicos.
- III. Contribuir a combatir y prevenir la corrupción, a través del uso de herramientas, tales como la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, apegando mi actuar al marco legal.

Transitorios

Primero. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la página Oficial del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abroga el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía; del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aprobado en sesión de Cabildo el día 15 de mayo del 2018.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.

2018 - 2021



Tercero. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento.

Quinto. Lo no previsto por el presente código será resuelto por el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de sesión de Cabildo.

En la sala de Cabildo en el H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; siendo las 10 horas del día 24 del mes de junio del dos mil diecinueve, se resuelve aprobar por unanimidad el: "CODIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE."

El Presidente Municipal, lo remitirá a las autoridades competentes para su publicación en los medios electrónicos, en la página Oficial del H. Ayuntamiento, en los periódicos de circulación Municipal y en la tabla de Avisos del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.

Cuerpo Edilicio

C. Ansberto Marino Espinoza Murillo.- Presidente Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.

C. María Izabel Páez Almanza.- Sindica Única de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.

C. Beatriz Hernández Fuentes.- Regidora Única de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.

C. Santiago Flores León.- Secretario de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.